Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

y estando en este a Juntamiento con su acuerdo y asi
[illegible] dixeron que respecto de que dha Real Cedula [illegible]
[illegible] pre viene se cobre dho valimiento de los oficios q
[illegible] pendiente el dho Juizio de la propiedad y de
de enterar algun descubierto, y que la inteligencia
y Real animo de Su Mgd es no comprehender los oficios
que no fueren y se incluyeren en las Ciudades y Cau
de partido como por dha Real Cedula se expresa, y que
esta Aud.a no tiene noticia ni le consta a la Juizio pen
diente sobre la propiedad y que tengan algun descubier
to y que esta dha Aud.a no es causa de partido ni tiene
lo de Ciud. por cosas razones suplica esta Aud.a al dho
se sirva de sobreseer en lo mandado y a premios q
por su auto se refiere a tanto que en vista de lo
referido por Su Mgd otra cosa se mande y sea de
mayor servicio que se juntara prontamente sin
visto el que esta Aud.a despacho ni se oponga a la Real
de Su Mgd = Y vista por Su Mrd mando se le d
testimonio de esta respuesta =

Lis.a Dose lis.a al Combento de Carmelitas descalzos de esta Aud.a
que haga cortar zinlatas y orcones para los parrales de
huerto guardandolo estado =

Lis.a Dose lis.a al Colegio de la Compañia de Jhs de esta Aud.a
que haga cortar cinquenta rollizos para la casa y molino
de tierra y para zinco y veinte latas y orcones para un [illegible]
y con esto se acabo de [illegible] firmaron = [illegible]

Lic.do D. Man.l Joseph de la Gandara Coiño

D. Jn Fernandez [illegible] Vaca Carrillo

D. Diego [illegible] Cruzero y Ma[illegible]

[illegible]

[illegible]